

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**N° 730 - 2025 - GRJ/GRI**

Huancayo, 04 DIC 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**VISTO:**

El Informe Técnico N° 539-2025-GRJ/GRI con fecha 02 de diciembre del 2025; el Informe Técnico N° 3105-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción 28 de noviembre del 2025; Informe técnico N° 63-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS con fecha 28 de noviembre 2025; Carta N° 020-2025/CONSORCIO ESCUELA PERUANA/GRJ con fecha de recepción 20 de mayo del 2025; Carta N° 019-2025-CONSORCIO IDEAL-ERQG/SO con fecha de recepción 23 de mayo del 2025; Carta N° 022-2025/CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS/GRJ con fecha de 01 agosto 2025; Carta N° 023-2025/CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS con fecha 22 octubre 2025; Memorando N° 6235-2025-GRJ/GRI con fecha de recepción 05 de noviembre del 2025; Informe Técnico N° 63-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha 23 de noviembre 2025; Informe Tecnico N° 3105-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de noviembre del 2025 y demás documentación que forma integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 18 de septiembre del 2023, se suscribió el Contrato N° 061-2023/GRJ/ORAF derivado del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 33-2023-GRJ-CS-1 (primera convocatoria), entre el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI: 2458276, por el importe de S/ 9,796,818.06 (Nueve Millones Setecientos noventa y seis Mil ochocientos dieciocho con 06/100 soles), por el plazo de 360 días calendarios; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 072-2025-G.R.J/GRI del 07 de febrero del 2025, se conformó el comité de recepción de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", integrado por los siguientes profesionales: el Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro – presidente, Ing. Rolando Campos Acevedo – Miembro 1, C.P.C Edy Martinez Valenzuela de Orihuela – Miembro 2, Arq. Edwin Ramiro Quintanilla Gutarra (Supervisor de Obra) – Asesor 1, Arq. Carlos Christian Colonio Cerron (Residente de Obra) – Asesor 2, a tal efecto suscribieron Acta de Recepción de Obra el 25 de marzo del 2025, donde el comité una vez constituido en obra y luego de verificado los trabajos ejecutados, otorgando su conformidad para la recepción de obra;



Que, mediante Carta N° 020-2025/CONSORCIO ESCUELA PERUANAS/GRJ, con fecha de recepción 20 de mayo del 2025, representante común del CONSORCIO ESCUELA PERUANAS, en cumplimiento del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta el informe técnico de liquidación del contrato de obra para su revisión y aprobación;

Que, mediante Carta N° 019-2025-CONSORCIO IDEAL-ERQG/SO, con fecha de recepción 23 de mayo del 2025, del Sr. Edwin Ramiro Quintanilla Gutarra en calidad de Representante Común del CONSORCIO IDEAL, presenta a la Entidad el Informe de aprobación y conformidad a la Liquidación Técnico de Obra;

Que, mediante Oficio N° 478-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, remite al Representante común del CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS, las observaciones a la liquidación técnica de contrato de obra;



Que, mediante Carta N° 022-2025/CONSORCIO ESCUELA PERUANAS/GRJ, con fecha de recepción 01 de agosto del 2025, representante común del CONSORCIO ESCUELA PERUANAS, presenta pronunciamiento respecto a la liquidación técnica de la obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 3105-2025-GRJ/GRI/SGSLO del 28 de noviembre del 2025, el suscrito por Ingeniero Hugo Vilcahuaman Tadeo, como el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, da conforme a la aprobación de la liquidación Técnica de Contrato N° 061-2023/GRJ/ORAF, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 539-2025/GRJ/GRI con fecha 02 de diciembre del 2025, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, otorga conformidad a la Liquidación Técnica de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI: 2458276;

Que, al respecto cabe señalar que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto



Gobierno Regional Junín



"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo Instituto Peruano de Contrataciones del Estado - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver
(...);

Que, así, de los documentos obrantes en el expediente se puede verificar que, habiendo culminado la obra, se suscribió el Acta de Recepción de obra, el 25 de marzo





Gobierno Regional Junín



del 2025, firmada por todo el comité de recepción designado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 072 -2025-GRJ/GRI;

Que, posteriormente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se inicia con el procedimiento de liquidación del contrato de obra, siendo que la liquidación fue presentada por el contratista con fecha 20 de mayo 2025, mediante CARTA N° 020-2025/CONSORCIO ESCUELA PERUANA/GRJ; asimismo, se cuenta con la revisión y aprobación del Ing. Edwin Ramiro Quintanilla Gutarra en calidad de Jefe de Supervisión de obra, mediante Carta N° 19-2025-CONSORCIO IDEAL-ERQG/SO, de fecha 23 de mayo del 2025, asimismo, fue evaluada y aprobada mediante Informe Técnico N° 3105-2025-GRJ/GRI/SGSLO suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante el Informe Técnico N° 3105-2025/GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción 28 de noviembre del 2025, se otorga la conformidad al expediente de Liquidación Técnica de Obra, determinando lo siguiente:

"(...)

4.6 DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA:

4.6.1 RESUMEN RECALCULADO POR SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS:

LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRA

OBRA:	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA- NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA-PROVINCIA DE CHUPACA- DEPARTAMENTO DE JUNÍN"		
ENTIDAD	: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN		
CONTRATISTA	CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS		
PROCESO	Adjudicación Simplificada N° 33-2023-GRJ-CS-1		
RESIDENTE DE OBRA	ARQ. CARLO CHRISTIAN COLONIO CERRON		
SUPERVISOR DE OBRA	ARQ. EDWIN RAMIRO QUINTANILLA GUTARRA		
MONTO S/IGV	S/ 8,302,388.19	MONTO TOTAL C/IGV	9,796,818.06

ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
01.00.00	CONTRACTUAL(A)	S/ 8,638,438.43	S/ 8,638,438.43	S/ -
01.01.00	VALORIZACIONES	S/ 8,302,388.19	S/ 8,302,388.19	S/ -
	VALORIZACION N°01	332,671.80	332,671.80	0.00
	VALORIZACION N°02	469,300.50	469,300.50	0.00
	VALORIZACION N°03	872,025.29	872,025.29	0.00
	VALORIZACION N°03-2	69,147.18	69,147.18	0.00
	VALORIZACION N°04	676,615.61	676,615.61	0.00
	VALORIZACION N°05	950,414.35	950,414.35	0.00



Gobierno Regional Junín



	VALORIZACION N°06	633,289.37	633,289.37	0.00
	VALORIZACION N°07	397,326.19	397,326.19	0.00
	VALORIZACION N°08	797,586.27	797,586.27	0.00
	VALORIZACION N°09	417,203.85	417,203.85	0.00
	VALORIZACION N°10	476,272.28	476,272.28	0.00
	VALORIZACION N°11	340,241.51	340,241.51	0.00
	VALORIZACION N°12	214,578.31	214,578.31	0.00
	VALORIZACION N°13	1,229,261.31	1,229,261.31	0.00
	VALORIZACION N°14	110,600.23	110,600.23	0.00
	POR VALORIZAR	315,854.15	315,854.15	0.00
01.02.00	ADICIONALES	<u>S/ 651,904.39</u>	<u>S/ 651,904.39</u>	<u>S/ -</u>
	ADICIONAL DE OBRA 1	26,108.28	26,108.28	0.00
	ADICIONAL DE OBRA 2	290,962.96	290,962.96	0.00
	ADICIONAL DE OBRA 3	334,833.15	334,833.15	0.00
01.03.00	DEDUCTIVOS	<u>S/ 315,854.15</u>	<u>S/ 315,854.15</u>	<u>S/ -</u>
	REDUCCIONES 1	12,109.05	12,109.05	0.00
	REDUCCIONES 2	81,316.60	81,316.60	0.00
	REDUCCIONES 3	222,428.50	222,428.50	0.00
02.00.00	REAJUSTES (B)	<u>S/ -</u>	<u>S/ -</u>	<u>S/ -</u>
02.01.00	CONTRACTUAL	<u>S/ -</u>	<u>S/ -</u>	<u>S/ -</u>
	VALORIZACION N°01	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N°02	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N°03	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N°04	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N°05	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N°06	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N°07	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N°08	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N°09	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N°10	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N°11	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N°12	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N°13	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N°14	0.00	0.00	0.00
02.02.00	ADICIONALES	<u>S/ -</u>	<u>S/ -</u>	<u>S/ -</u>
	ADICIONAL DE OBRA 1	0.00	0.00	0.00
	ADICIONAL DE OBRA 2	0.00	0.00	0.00
	ADICIONAL DE OBRA 3	0.00	0.00	0.00
03.00.00	DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDEN (C)	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00





Gobierno Regional Junín



04.00.00	ADELANTOS (D)	0.00	0.00	0.00
04.01.00	ADELANTO DIRECTO	979,681.81	979,681.81	0.00
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO	979,681.81	-979,681.81	0.00
04.02.00	ADELANTO PARA MATERIALES	1,959,363.61	1,959,363.61	0.00
	AMORTIZACION ADELANTO PARA MATERIALES	1,959,363.61	-1,959,363.61	0.00
	SUB TOTAL I= (A+B-C+D)	8,638,438.43	8,638,438.43	0.00
	IGV 18%	1,554,918.92	1,554,918.92	S/-
	SUB TOTAL	10,193,357.34	10,193,357.34	0.00
ITEM	MONTO CONTRACTUAL C/IGV	MONTO TOTAL EJECUTADO C/IGV	MONTO PAGADO C/IGV	SALDO A FAVOR C/IGV
TOTAL S/ IGV	9,796,818.06	10,193,357.34	10,193,357.34	0.00
01.00.	9,796,818.06	10,193,357.34	10,193,357.34	0.00

V. CONCLUSIONES:

Por ello, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo al CONTRATO N° 061-2023-GRJ/ORAF, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/. 0.00 (cero soles).

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL EJECUTADO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (a)
S/. S/ 9,796,818.06	S/ 10,193,357.34	S/ 10,193,357.34	- S/ 0.00

Sobre la retención del 10 % de fiel cumplimiento, en las valorizaciones contractuales, en las valorizaciones del 01 al 06 se ha retenido el monto de S/.979,681.81 y en las valorizaciones N° 01 de los adicionales de obra N° 01, 02 y 03 se ha retenido el total de S/. 76,924.71, haciendo un total retenido por el 10% de fiel cumplimiento entre el contractual y los adicionales el monto de S/. 1,056,606.52 (Un millón cincuenta y seis mil seiscientos seis con 52/100 soles).

Que, estando la respectiva liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación SE OTORGA LA CONFORMIDAD, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

VI. RECOMENDACIONES:

Se recomienda se proceda con la APROBACION DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA DEL CONTRATO N° 061-2023-GRJ/ORAF, y proceder con los trámites correspondientes para la Emisión de la Resolución y trámites correspondientes.





Gobierno Regional Junín



Por ello, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de Contrato de Obra, validando los cálculos y componentes técnicos determinados en los documentos e informes técnicos obrantes en el expediente; siendo que, recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación, mediante acto resolutivo.

Que, acorde a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y habiendo presentado el contratista la liquidación técnica de obra señalada en la normativa cita, y contando con el pronunciamiento de la supervisión de obra y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, encargado de la verificación y validación de los importes determinados en la presente Liquidación; correspondiendo emitir el acto resolutivo de aprobación de la Liquidación de Obra, otorgando esta Gerencia procedencia a su aprobación; solicitando por ello, por intermedio de su despacho se proyecte la resolución correspondiente.

"(...)"

Estando a lo informado:

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido resolutivo, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Regional de Infraestructura través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato N° 061-2023/GRJ/ORAF para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI: 2458276, ejecutado bajo la modalidad de contrata, siendo el monto total del contrato la suma de S/ 10'193,357.34 (Diez Millones Ciento noventa y tres Mil trescientos cincuenta y siete con 34/100 soles) incluidos el IGV, y un saldo a favor del contratista de S/ 0.00 soles, conforme el siguiente:

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL EJECUTADO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (a)
S/. S/. 9,796,818.06	S/. 10,193,357.34	S/. 10,193,357.34	- S/. 0.00

De acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 3105-2025-GRJ/GRI/SGSLO

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- El personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la presente liquidación del



Gobierno Regional Junín



contrato de obra es responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido personal al momento de elaborar los informes técnicos que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora de obra, empresa supervisora de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 04 DIC 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)